

COMITÉ/SE/ACTA003/13/11/2020

En la ciudad de Chetumal, municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, siendo las 13:00 horas, del día trece de noviembre del año dos mil veinte, en la Sala Virtual de la Plataforma Zoom "Sesión del Comité de Transparencia", se reunieron las personas integrantes de este Comité, Mtra. Rebeca Beatriz Herreros Tapia, Presidenta, Lcdo. Juan Alejandro Magaña Pérez, Secretario y la Dra. Guadalupe Zapata Ayuso, Vocal, con el objeto de llevar a cabo la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, bajo el siguiente:-----

ORDEN DEL DÍA

- I. Palabras de bienvenida.
- II. Pase de lista de asistencia y verificación del quórum legal.
- III. Declaración de instalación de la Sesión.
- IV. Lectura y aprobación del orden del día.
- V. Presentación y análisis de la propuesta de la Oficialía Mayor para confirmar, modificar o revocar la clasificación como confidencial de algunos datos personales y la aprobación de las versiones públicas de las cédulas profesionales de quienes ostentan los cargos de Secretaria Técnica (encargada), Oficial Mayor, Secretario Particular, Director de la Unidad de Transparencia, Directora de Comunicación Social y título profesional de la encargada de la Coordinación del Instituto de Formación Especializada en Derechos Humanos para atender las solicitudes de información con folios INFOMEXQROO 00937820 y 00938020.
- VI. Presentación y análisis de la propuesta de la Oficialía Mayor para confirmar, modificar o revocar la determinación de ampliación de plazo de respuesta de la solicitud de información con número de folio INFOMEXQROO 00937920.
- VII. Asuntos generales.
- VIII. Lectura y aprobación del acta de la Tercera Sesión Extraordinaria.
- IX. Clausura de la Sesión.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

- I. Palabras de bienvenida.

En uso de la voz, la maestra Rebeca Beatriz Herreros Tapia, Presidenta, brinda la más cordial bienvenida a las personas integrantes del Comité de Transparencia de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo.

II. Pase de lista de asistencia y verificación del quórum legal.

En seguimiento al orden del día, el licenciado Juan Alejandro Magaña Pérez, Secretario, procede a pasar lista de asistencia a las personas integrantes del Comité de Transparencia de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, encontrándose presentes todas ellas, por lo tanto, existe quórum legal para sesionar, en términos de lo dispuesto en los artículos 13 y 17 segundo párrafo de los Lineamientos Generales para Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

III. Declaración de instalación de la Sesión.

En uso de la voz, la maestra Rebeca Beatriz Herreros Tapia, en su calidad de Presidenta, siendo las trece horas con diez minutos del día de su inicio, declara formalmente instalada la presente Sesión.

IV. Lectura y aprobación del orden del día.

La Presidenta cede al Secretario el uso de la voz para la lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.

En uso de la voz, el Secretario del Comité de Transparencia, da lectura al orden del día, siendo éste aprobado por todas las personas presentes.

V. Presentación y análisis de la propuesta de la Oficialía Mayor para confirmar, modificar o revocar la clasificación como confidencial de algunos datos personales y la aprobación de las versiones públicas de las cédulas profesionales de quienes ostentan los cargos de Secretaria Técnica (encargada), Oficial Mayor, Secretario Particular, Director de la Unidad de Transparencia, Directora de Comunicación Social y título profesional de la encargada de la Coordinación del Instituto de Formación Especializada en Derechos Humanos para atender las solicitudes de información con folios INFOMEXQROO 00937820 y 00938020.

La Presidenta del Comité de Transparencia, maestra Rebeca Beatriz Herreros Tapia, presentó ante este Comité el oficio CDHEQROO/OM/132/2020 de fecha once de noviembre del presente año mediante el cual la Oficialía Mayor envía la propuesta para confirmar, modificar o revocar la clasificación como confidencial la información requerida para atender a las solicitudes de información con folios INFOMEXQROO 00937820 y 00938020.

“La Oficialía Mayor, es responsable de recabar, concentrar y resguardar los expedientes del personal de esta Comisión, por lo que atendiendo la solicitud enviada por la Unidad de Transparencia, se analizó detalladamente y se llegó a la conclusión de que lo solicitado contiene

información de acceso restringido clasificada como confidencial, con base en lo dispuesto en los artículos 3 fracción VII y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; 4 fracción X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo y trigésimo octavo fracciones I y II de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información Pública, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; en este sentido, la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, tiene como obligación proteger los datos personales que se encuentren en sus archivos de conformidad con los artículos y numerales en mención.

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO

Artículo 3. Para la mejor comprensión e interpretación de este ordenamiento se establecen las siguientes definiciones:

VII. Datos Personales: La información concerniente a una persona física, identificada o identificable;

Artículo 137. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

*LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS
PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO*

Artículo 4. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

X. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable expresada en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, siempre y cuando esto no requiera plazos, medios o actividades desproporcionadas;

LOS LINEAMIENTOS GENERALES EMITIDOS POR EL CONSEJO DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

TRIGÉSIMO OCTAVO: Se considera información confidencial:

I. Los datos personales en los términos de la norma aplicable;

II. La que se entregue con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, siempre y cuando tengan el derecho de entregar con dicho carácter la información, de conformidad con lo dispuesto en las leyes o en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, y

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

En razón de lo antes expuesto, se considera no factible otorgar la información de la manera requerida, toda vez que los documentos contienen datos personales; por lo que al tratarse de información concerniente a una persona física identificada, ésta no puede ser difundida, publicada o dada a conocer, sin el consentimiento de su titular, de conformidad con los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información, transparencia y responsabilidad que rigen el tratamiento de datos personales; mismos que fueron recabados con la finalidad exclusiva de cumplir con requisitos legales y que esta Comisión no cuenta con el consentimiento de las personas titulares para proporcionar sus datos personales.

No omito manifestar que esta Comisión tiene la obligación de tratar todos los datos personales de las personas servidoras públicas adscritos a la misma, única y exclusivamente para la finalidad para la cual fueron obtenidos por lo que se solicita sean clasificados como confidenciales los datos de las cédulas profesionales consistentes en la Clave Única de Registro de Población (CURP), fotografía y firma autógrafa; así como el número de identidad del título profesional requerido.”

En uso de la voz, el Secretario, Juan Alejandro Magaña Pérez, sometió a votación de los integrantes de este Comité de Transparencia la propuesta de la Oficialía Mayor para confirmar, modificar o revocar la clasificación como confidencial los datos de las cédulas profesionales consistentes en la Clave Única de Registro de Población (CURP), fotografía y firma autógrafa; así como el número de identidad del título profesional requerido en las solicitudes de información con folios INFOMEXQROO 00937820 y 00938020 respectivamente. Aprobando por unanimidad de votos, el presente acuerdo, quedando en los siguientes términos:

NÚMERO	ACUERDO
COMITÉ/SE/ACTA003/ACUERDO01/13/11/2020	Con fundamento en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, los Lineamientos Generales para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados y los Lineamientos Generales emitidos por el Consejo del Sistema Nacional de Transparencia en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, el Comité de Transparencia de esta Comisión confirma por unanimidad la clasificación como confidencial de los datos de la Clave Única de Registro de

	Población (CURP), fotografía, firma autógrafa y número de identidad y aprueba las versiones públicas de las cédulas profesionales y título profesional requeridas en la solicitudes de información con folios INFOMEXQROO 00937820 y 00938020, respectivamente.
--	---

VI. Presentación y análisis de la propuesta de la Oficialía Mayor para confirmar, modificar o revocar la determinación de ampliación de plazo de respuesta de la solicitud de información con número de folio INFOMEXQROO 00937920.

La Presidenta del Comité de Transparencia, Maestra Rebeca Beatriz Herreros Tapia, presentó el oficio CDHEQROO/OM/132/2020, suscrito por el Oficial Mayor de esta Comisión de los Derechos Humanos, en el que de conformidad con el artículo 154 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo expone las razones por las que determinó la ampliación de plazo de respuesta a la solicitud de información con número de folio INFOMEXQROO 00937920, las cuales son: "debido a la cantidad de información a procesar y a la contingencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), en esta Comisión de los Derechos Humanos se está privilegiando el trabajo desde casa a fin de proteger la salud de las personas que aquí laboran".

En uso de la voz, el Secretario, Juan Alejandro Magaña Pérez, sometió a votación de los integrantes de este Comité de Transparencia, la propuesta de la Oficialía Mayor para confirmar, modificar o revocar la determinación de ampliación de plazo de respuesta de la solicitud de información con número de folio INFOMEXQROO 00937920. Aprobando por unanimidad de votos, el presente acuerdo, quedando en los siguientes términos:

NÚMERO	ACUERDO
COMITÉ/SE/ACTA003/ACUERDO02/13/11/2020	Se aprueban las razones y se confirma por unanimidad de votos la ampliación de plazo de respuesta de la solicitud de información con número de folio INFOMEXQROO 00937920, conforme a lo establecido en los artículos 9 fracción II de los Lineamientos Generales para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de

	Quintana Roo, 62 fracción II y 154 segundo párrafo de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.
--	--

VII. Asuntos generales.

La Presidenta cede al Secretario el uso de la voz para la lectura de los asuntos generales.

En uso de la voz, el Secretario del Comité de Transparencia informa que no hay asuntos generales a tratar en la presente Sesión.

VIII. Lectura y aprobación del acta de la Tercera Sesión Extraordinaria.

Continuando con el orden del día, el Secretario procede a la lectura del acta de la presente Sesión Extraordinaria, siendo ésta aprobada por los integrantes del Comité.

NÚMERO	ACUERDO
COMITÉ/SE/ACTA003/ACUERDO03/13/11/2020	Se aprueba por unanimidad de votos el acta de la Tercera Sesión Extraordinaria de fecha trece de noviembre de dos mil veinte.

IX. Clausura de la Sesión.

Al no haber más puntos a tratar en el orden del día, la maestra Rebeca Beatriz Herreros Tapia, en su calidad de Presidenta del Comité de Transparencia, determinó dar por clausurada la Terer Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, siendo las catorce horas con veinte minutos del día viernes trece de noviembre de dos mil veinte. Procédase a la firma de todos los que en ella participaron.

Mtra. Rebeca Beatriz Herreros Tapia
Presidenta

Lcdo. Juan Alejandro Magaña Pérez
Secretario

Dra. Guadalupe Zapata Ayuso
Vocal